

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias N°19
09 de Octubre de 2019
JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

| | | | |
|-----------------|-----------|-------------|------------|
| HORA DE INICIO: | 8:00 A.M. | HORA FINAL: | 10:20 A.M. |
|-----------------|-----------|-------------|------------|

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ZULLY JOHANNA GARCÍA HUERTAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA.
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2018-00018-00

En Villavicencio, a los 09 días del mes de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.179), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta

1. PARTES INTERVINIENTES:

Parte demandante: ANGÉLICA MELISA GARCÍA VELÁSQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.894.612 y T.P. N° 277420 C.S.J.

Demandante: ZULLY JOHANNA GARCÍA HUERTAS, identificada con C.C. N° 1.121.860.292

Parte Demandada: PAOLA ANDREA ARISMENDI NIETO identificada con C.C. No. 40.332.691 y T.P. N° 218543 del C.S.J. como apoderada de la Fiscalía General de la Nación, se le reconoce personería como apoderada sustituta.

ANA CENETH LEAL BARON identificada con C.C. No. 46.353.342 y T.P. N° 112282 C.S.J., en calidad de apoderada de la Rama Judicial.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR:

Parte demandante

2.1. Testimonial: Se decretaron los testimonios de WALTER HERRERA, FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ PEÑUELA y DANNY DANIEL LÓPEZ NARVÁEZ.

Práctica de los testimonios: Se le informa a los testigos WALTER HERRERA, FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ PEÑUELA y DANNY DANIEL LÓPEZ NARVÁEZ, las reglas para la práctica de la prueba y se le previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890

de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ PEÑUELA, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga al testigo, luego la parte demandante y los demás apoderados, de igual manera para los otros testigos.

El testigo FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ PEÑUELA solicita permiso para retirarse de la audiencia por motivos laborales.

Constancia: El Despacho autoriza el retiro de la diligencia del testigo FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ PEÑUELA.

2.2. A recaudar mediante oficio: Se ordenó oficiar:

- Al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, Meta, para que enviara copia auténtica, integra y legible de todo el expediente identificado como C.U.I No 50001-60-00-565-2016-00160-00, incluido audios, videos y los elementos materiales probatorios, seguido en contra de la señora Zully Johanna García Huertas, por el delito de secuestro extorsivo. Obra respuesta a folio 185, un (1) anexo con 310 folios y 01 CD.

Parte demandada Fiscalía General de la Nación

2.3. Testimonial: Se decretó el testimonio de OLIVA BELTRÁN GARCÍA.

Obra a folio 189 memorial de la testigo OLIVA BELTRÁN GARCÍA, quien trabaja como Fiscal Tercera Especializada-GAULA, donde solicita se aplase la diligencia, ya que tiene programadas todo el día audiencias con preso.

AUTO

El Despacho acepta la excusa presentada por la testigo OLIVA BELTRÁN GARCÍA, y de conformidad con el artículo 204 del C.G.P., fija como fecha para la recepción de este testimonio **EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 8:30 A.M.** Se notifica en estrados, sin recursos.

2.4. A recaudar mediante oficio: Se ordenó oficiar:

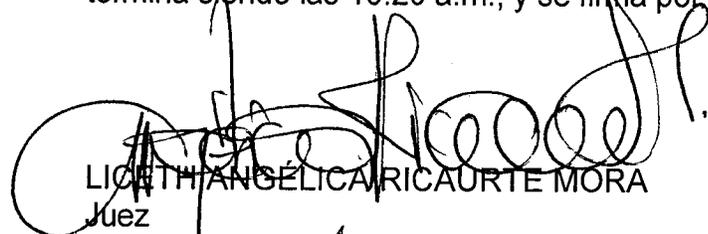
- A la empresa MOTO OSCAR, para que se sirva remitir copia de las planillas de pago de seguridad social a nombre de la señora Zully Johanna García Huertas, identificada con la CC No 1.121.860.292 de Villavicencio, correspondientes a los meses de marzo a mayo de 2016. **No obra respuesta.**

AUTO

La apoderada de la Fiscalía, se le concede el término de CINCO (05) DIAS, para que allegue los recibidos de la prueba solicitada a MOTO OSCAR. **Se notifica en estrados, sin recursos.**

El Despacho le pregunta a la demandante respecto de los pagos de la seguridad social. La demandante dice que pagaba directamente la seguridad social.

Una vez allegado lo requerido a la apoderada de la Fiscalía, se dispondrá si se redirecciona el oficio N° 357. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:20 a.m., y se firma por quienes en ella intervinieron.



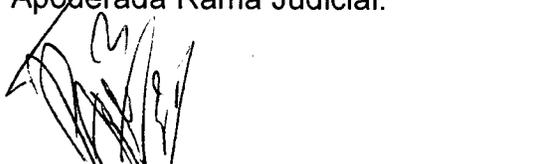
LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez



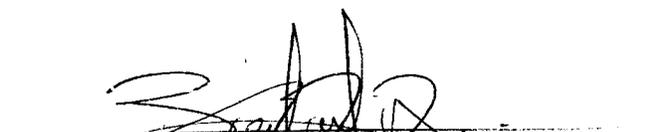
ANGÉLICA MELISA GARCÍA VELASQUEZ.
Apoderado Demandante



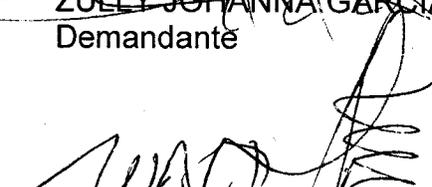
ANA GENETH LEAL BARON
Apoderada Rama Judicial.



PAOLA ANDREA ARISMENDI NIETO
Apoderada de la Fiscalía



ZULLY JOHANNA GARCÍA HUERTAS
Demandante



WALTER HERRERA
Testigo



DANNY DANIEL LÓPEZ NARVÁEZ
Testigo